

**Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal**  
**-Ley Nacional N° 25.917-**

**Anexo**

**Comité Ejecutivo**

Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal

Proyecciones Presupuestarias Plurianuales 2015- 2017

- RESUMEN EJECUTIVO -

**Abril 2015**

**Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal**  
**-Ley Nacional N° 25.917-**

**Proyecciones Presupuestarias Plurianuales 2015 - 2017**  
**Temario**

1. Introducción	3
2. Marco Macro Fiscal	4
3. Proyecciones Presupuestarias Plurianuales de los Gobiernos Provinciales	4
a. Publicación de Información – Artículo 7°.	4
b. Estimación de los recursos.	5
c. Proyecciones de gastos por finalidad, función y naturaleza económica	5
d. Programa de inversiones del período.	6
e. Proyección de la coparticipación a municipios.	7
f. Programación de operaciones de crédito de organismos multilaterales.	7
g. Perfil de vencimientos de la deuda pública.	7
h. Criterios generales de captación de otras fuentes de financiamiento.	7
i. Políticas presupuestarias que sustentan las proyecciones y los resultados económicos y financieros previstos.	8
4. Conclusiones.	8

# **Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal**

## **-Ley Nacional N° 25.917-**

### **1. Introducción**

En función de las obligaciones establecidas en el artículo 16° del Reglamento Interno del Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, el Comité Ejecutivo debe realizar las tareas necesarias para el cumplimiento de las funciones del Consejo Federal.

En esta oportunidad, corresponde analizar, en virtud de los artículos 5° y 6° de la Ley N° 25.917 y normas complementarias y del artículo 1°, incisos 4° y 5° del Reglamento Interno del Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, la presentación de las proyecciones presupuestarias plurianuales por parte de las jurisdicciones adheridas. Por tanto, el objetivo del presente informe es verificar la incorporación de los contenidos establecidos por la normativa citada, como así también analizar sus características técnicas. *Se destaca que las proyecciones presupuestarias plurianuales no están sujetas a evaluación a la vez que no tienen el carácter de vinculante para los presupuestos que se formulen con posterioridad en cada jurisdicción.*

Respecto a las pautas establecidas para realizar las proyecciones presupuestarias plurianuales, se considera la inclusión de proyecciones de recursos por rubros, de gastos por finalidades y funciones y por naturaleza económica, el programa de inversiones del período, la estimación de la coparticipación a municipios, la programación de operaciones de crédito provenientes de organismos multilaterales, el perfil de vencimientos de la deuda pública, los criterios generales de captación de otras fuentes de financiamiento y una descripción de las políticas presupuestarias que sustentan tales proyecciones. Además, se considera su publicación en la página web respectiva (artículo 7°).

Vale destacar que en el caso de las jurisdicciones adheridas, la información analizada se corresponde con la apertura presupuestaria presentada por la jurisdicción correspondiente, por lo que no ha sido objeto de la validación previa por parte de la Dirección Nacional de Coordinación Fiscal con Provincias.

Por último, paralelamente a los contenidos mínimos que deben incluirse según la Ley N° 25.917, se corroboró la compatibilización de las estimaciones incluidas en función del

# **Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal**

## **-Ley Nacional N° 25.917-**

Marco Macrofiscal presentado por el Gobierno Nacional, que contiene las proyecciones de los principales agregados macroeconómicos para el período 2015-2017.

Las jurisdicciones que han elaborado tales proyecciones y que se analizan en el presente informe son las provincias de Buenos Aires, Catamarca, Córdoba, Chaco, Entre Ríos, Salta, San Juan, Santiago del Estero y Tucumán.

### **2. Marco Macro Fiscal**

El Marco Macrofiscal elaborado por el Gobierno Nacional es tomado como referencia al momento de analizar las proyecciones de las partidas presupuestarias de las distintas jurisdicciones que se evalúan.

Tal metodología se encuadra en el proceso de homogeneización y coordinación de la política fiscal que instituye el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, dotando de mayor sustentabilidad, credibilidad y transparencia a las políticas.

### **3. Proyecciones Presupuestarias Plurianuales de los Gobiernos Provinciales**

A continuación se sintetizan los resultados del análisis de los contenidos incluidos en las Proyecciones Presupuestarias Plurianuales por parte de las jurisdicciones adheridas, de acuerdo a los artículos 6° y 7° de Ley N° 25.917 de Responsabilidad Fiscal.

Al respecto, debe señalarse en primer lugar que, únicamente 9 de las 21 provincias adheridas, han sido incorporadas al análisis del presente informe referido al período 2015 – 2017.

#### **a. Publicación de Información – Artículo 7°.**

En rasgos generales el artículo 7° de la Ley N° 25.917 establece que las provincias publicarán en su página web las proyecciones del Presupuesto Plurianual, luego de presentadas a las legislaturas correspondientes. En este sentido, cabe destacar que ocho de las

## **Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal** **-Ley Nacional N° 25.917-**

jurisdicciones analizadas en este apartado, tienen publicadas las proyecciones presupuestarias plurianuales en la página web correspondiente, detallándose las mismas en el siguiente cuadro.

<b>Provincia</b>	<b>Sitio web</b>
Buenos Aires	<a href="http://www.ec.gba.gov.ar">www.ec.gba.gov.ar</a>
Catamarca	<a href="http://www.hacienda.catamarca.gov.ar">http://www.hacienda.catamarca.gov.ar</a>
Córdoba	<a href="http://www.cba.gov.ar">http://www.cba.gov.ar</a>
Entre Ríos	<a href="http://www.entrerios.gov.ar/presupuesto/page.php">http://www.entrerios.gov.ar/presupuesto/page.php</a>
Salta	<a href="http://www.salta.gov.ar/presup/">http://www.salta.gov.ar/presup/</a>
San Juan	<a href="http://www.sanjuan.gov.ar">www.sanjuan.gov.ar</a>
Santiago del Estero	<a href="http://www.meconse.gov.ar/Presupuesto.htm">http://www.meconse.gov.ar/Presupuesto.htm</a>
Tucumán	<a href="http://www.mecontuc.gov.ar">http://www.mecontuc.gov.ar</a>

### **b. Estimación de los recursos.**

El inciso a) del artículo 6° de la Ley N° 25.917 establece que las Proyecciones Presupuestarias Plurianuales deben incluir los recursos por rubros.

En todos los casos analizados se ha presentado la estimación de recursos por rubro y según su clasificación económica.

Asimismo, se observa que, salvo unas pocas excepciones, las estimaciones de los recursos tributarios provinciales presentan crecimientos concordantes con los estimados para el PIB e incluidos en el mencionado Marco Macro-Fiscal.

### **c. Proyecciones de gastos por finalidad, función y naturaleza económica**

El inciso b) del artículo 6° de la Ley N° 25.917 establece que deben presentarse proyecciones de gastos por finalidades, funciones y por naturaleza económica.

Respecto a la proyección de las erogaciones, se destaca que casi la totalidad de las jurisdicciones analizadas ha incluido la apertura del gasto por carácter económico y por finalidad y función. El detalle puede observarse en el siguiente cuadro.

**Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal**  
**-Ley Nacional N° 25.917-**

<b>Jurisdicción</b>	<b>Erogaciones por carácter económico</b>	<b>Erogaciones por finalidad y función</b>
Buenos Aires	Presenta	No Presenta
Chaco	Presenta	No Presenta
Catamarca	Presenta	Presenta
Córdoba	Presenta	Presenta
Entre Ríos	Presenta	Presenta
Salta	Presenta	No Presenta
San Juan	Presenta	Presenta
Santiago del Estero	Presenta	Presenta
Tucumán	Presenta	No Presenta

Con relación a la composición de las erogaciones, en líneas generales no se registran cambios estructurales, observándose un relativo mantenimiento de la distribución porcentual de las principales partidas durante el período considerado, respecto a lo presupuestado para el ejercicio fiscal 2015.

**d. Programa de inversiones del período.**

El inciso c) del artículo 6° establece que debe presentarse el programa de inversiones del período.

Cabe destacar que tres de las nueve jurisdicciones que presentaron sus proyecciones presupuestarias plurianuales han incluido el programa de inversiones del período. En estos informes, en general puede observarse el monto presupuestado para el período trianual, del gasto destinado a inversión pública, tanto de proyectos iniciados como a iniciarse. En tanto, dos jurisdicciones lo hicieron parcialmente.

## ***Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal*** ***-Ley Nacional N° 25.917-***

En síntesis en buena parte de las proyecciones plurianuales puede observarse el proyecto financiado y a qué unidad jurisdiccional de la administración pública pertenece.

### **e. Proyección de la coparticipación a municipios.**

El inciso d) del artículo 6°, señala que debe incluirse la proyección de los recursos a coparticipar a los municipios. En este sentido, es destacable que tres de las nueve jurisdicciones han presentado proyecciones sobre el particular, en tanto cuatro jurisdicciones lo hicieron parcialmente.

### **f. Programación de operaciones de crédito de organismos multilaterales.**

En el caso de las Provincias de Catamarca y Entre Ríos se incluye la información referida a nuevas operaciones de crédito con organismos multilaterales de crédito para el trienio bajo análisis, especificando el monto y el concepto objeto de la financiación.

### **g. Perfil de vencimientos de la deuda pública.**

De las nueve jurisdicciones analizadas, cuatro han presentado el perfil de vencimientos de la deuda pública, mientras que dos de ellas lo hizo parcialmente. Los mismos varían en cuanto a la información presentada, pudiendo observarse, en algunos casos, el tipo de acreedor, la moneda de denominación y/o el programa financiado.

### **h. Criterios generales de captación de otras fuentes de financiamiento.**

## **Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal**

### **-Ley Nacional N° 25.917-**

En general, las jurisdicciones analizadas no especifican los criterios utilizados para la captación de fuentes de financiamiento alternativas. Con la excepción de la Provincias de Entre Ríos.

#### **i. Políticas presupuestarias que sustentan las proyecciones y los resultados económicos y financieros previstos.**

Puede señalarse que cuatro jurisdicciones han presentado una descripción de las políticas presupuestarias asumidas, en tanto que una lo presenta parcialmente. En ambos casos, encuadran con las pautas presentadas por el Gobierno Nacional en el Marco Macro-Fiscal.

#### **4. Conclusiones.**

En primer lugar, debe reiterarse que la información y *las estimaciones incluidas en las mencionadas proyecciones plurianuales no resultan vinculantes y no son objeto de evaluación por parte del Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal.*

Puntualmente, debe señalarse que las Proyecciones Presupuestarias Plurianuales las correspondientes a los Gobiernos Provinciales analizadas en el presente informe, resultan en general satisfactorias en lo relativo a la presentación de la información cuantitativa requerida por el artículo 6° de la Ley N° 25.917. En ellas pueden observarse los montos y la evolución de los principales rubros y partidas que componen los recursos y las erogaciones, en los formatos establecidos, y en menor medida los programas de inversiones para el período.

Por último hay que señalar que un número importante de jurisdicciones no ha presentado la estimación presupuestaria plurianual ante su respectiva Legislatura, a saber: las Provincias del Chubut, Corrientes, Formosa, Jujuy, La Rioja, Mendoza, Misiones, Neuquén, Rio Negro, Santa Cruz, Santa Fe y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Gobierno Nacional.